

## BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL SECTOR HOSTELERO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BOLARDOS

### Base 1. Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a través de la Concejalía Europa, podrá otorgar, a fin de colaborar en la financiación de la adquisición e instalación de bolardos en aquellas terrazas donde sea obligatorio su colocación, que realicen los establecimientos hosteleros ubicados en el término municipal de Azuqueca de Henares para adecuarse a la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Establecimientos de Hostelería y Restauración con Finalidad Lucrativa.

Estas ayudas económicas tienen la consideración de subvenciones a fondo perdido.

### Base 2. Requisitos de los establecimientos beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que contemplan las presentes bases los establecimientos hosteleros del municipio de Azuqueca de Henares que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta en uno de los siguientes epígrafes de actividad económica: restaurantes (671), cafeterías (672), bares (673), servicio de chocolaterías, heladerías y horchaterías (676), así como en cualquier otro que cuente con licencia de actividad de terraza.
- Tener la correspondiente licencia municipal de apertura del local o trámite que la sustituya, la licencia de actividad de la terraza y la autorización de ocupación del año en curso.
- Haber acometido inversiones en la adquisición e instalación de bolardos en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2021.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

### Base 3. Acciones y gastos subvencionables.

Serán objeto de ayuda dentro del marco de la presente convocatoria, la adquisición e instalación de bolardos que cumplan con los requisitos técnicos fijados en la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Establecimientos de Hostelería y Restauración con Finalidad Lucrativa.

Esta ayuda se concederá a las adquisiciones e instalaciones de bolardos realizadas durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, tomándose como fecha de referencia la de las facturas correspondientes.



No se tendrá en cuenta como gasto imputable el IVA, que será excluido de la cuantía de la subvención solicitada.

#### **Base 4. Cuantía y partida presupuestaria**

Esta subvención, convocada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, se financiará con fondos propios, destinándose un importe máximo total de 20.000 euros, que serán contabilizados en la partida presupuestaria 431277000.

La cuantía de la ayuda que como máximo se podrá obtener será la correspondiente al 60% del gasto por la compra e instalación de los bolardos, IVA excluido.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, resolviéndose las solicitudes de forma ordenada, priorizándose según la fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, siempre que el expediente esté completo. En todo caso, sólo se tramitará un expediente de ayuda por empresa y año por los conceptos recogidos en estas bases.

La Concejalía Europa se reserva la facultad de revisar y limitar el coste de los gastos declarados por el hostelero, objeto de ayuda, si se considera que el mismo supera de manera significativa los precios medios del mercado.

#### **Base 5. Forma de pago**

El pago de la subvención tendrá lugar mediante un pago único. La ayuda se abonará en el número de cuenta que se facilite en la solicitud, que deberá estar a nombre de la persona titular del negocio sujeto de la ayuda, a cuyos efectos deberá presentar la correspondiente Ficha de Tercero.

#### **Base 6. Obligaciones de las empresas beneficiarias**

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otro tipo de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.
- Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar a la Concejalía Europa del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

#### **Base 7. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones**

Las ayudas previstas en esta subvención no podrán acumularse a ninguna otra ayuda que cubra los mismos conceptos subvencionables presentados a la presente convocatoria.

#### **Base 8. Documentación**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:



1. *Impreso de solicitud y declaración firmada (Anexo 1) y Ficha de Tercero.*
2. *En caso de persona física, fotocopia del DNI y en caso de persona jurídica, fotocopia del NIF de la empresa.*
3. *Copia de las facturas definitivas del suministro y/o montaje de los bolardos objeto de la ayuda.*
4. *Certificado actualizado de la Agencia Tributaria que acredite que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.*
5. *Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con ésta.*
- 6.- *Declaración responsable de no está inhabilitado o incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, así como de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por Reintegro de Subvenciones.*

*Se comprobará de oficio si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.*

*Asimismo, se comprobará de oficio la existencia de licencia municipal de apertura del establecimiento o trámite que la sustituya, la existencia de licencia de actividad de la terraza, la autorización de ocupación del año en curso y el informe del Técnico de Urbanismo que refleje la correcta instalación de los bolardos.*

#### **Base 9. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes, junto con toda la documentación, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía.

Además, será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación del contenido de estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. Las facturas y resto de documentación que los interesados hubieran aportado ya al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares con anterioridad a la publicación de estas bases, no deberán ser aportadas de nuevo.

En tanto no se haya agotado el crédito asignado a este efecto, se tramitarán estas ayudas, estableciéndose como fecha límite para la presentación de las solicitudes 31 de diciembre de 2021.

#### **Base 10. Subsanación de deficiencias**

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los



documentos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se los tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

#### **Base 11. Procedimiento**

Corresponde a la Concejalía Europa del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases.

Dada la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan, el otorgamiento de la subvención se realizará en base a la comprobación e informe previo por parte del Técnico Municipal de Urbanismo de que los bolardos y su instalación cumplen los requisitos de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Establecimientos de Hostelería y Restauración con Finalidad Lucrativa.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará, previa propuesta del departamento de Promoción Económica de la concejalía Europa, mediante Decreto de Alcaldía individualizado. Las resoluciones se adoptarán de forma continuada según el orden de recepción de las solicitudes.

La resolución del Decreto de Alcaldía agotará la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el recibo de la notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, o potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### **Base 12. Publicidad de las subvenciones**

Las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

#### **Base 13. Modificación de las subvenciones**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

#### **Base 14. Control, evaluación, inspección**

Las Concejalías de Innovación Urbana y Europa se reservan el derecho a arbitrar los procedimientos y métodos de control precisos para determinar que los establecimientos hosteleros para los cuales se solicitan ayudas cumplen estrictamente los requisitos de las presentes bases.

#### **Base 15. Reintegro de las ayudas**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas beneficiarias de las ayudas incumpliesen las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás



normas que resulten de aplicación, incluida la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Establecimientos de Hostelería y Restauración con Finalidad Lucrativa; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Cuando en el ejercicio de las funciones de gestión, control o inspección se deduzcan indicios de la incorrecta obtención o disfrute de la subvención, se hará constar en el expediente y se podrá acordar la adopción de las medidas cautelares que en cada supuesto correspondan.

#### **Base 16. Procedimiento de reintegro**

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia del órgano competente o de la persona interesada.

Adoptada providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, dando audiencia al interesado para que, en un plazo de quince días formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, el Sr. Alcalde dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar el importe subvencionado, a cuyos efectos se girará la correspondiente liquidación.

En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

#### **Base 17. Régimen supletorio**

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Base 18. Entrada en vigor**

Las presentes bases y la convocatoria de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP de Guadalajara.



## Anexo 1

### SOLICITUD DE AYUDA Y DECLARACIÓN JURADA

D <sup>o</sup> /a .....	.....	con
D.N.I. ....	....., en calidad de .....	de la empresa .....
N.I.F. ....	..... y domicilio .....	en .....
.....	....., con teléfono/s .....	de contacto .....
.....	...../.....	y correo electrónico .....

#### DECLARA

- Conocer y aceptar las bases de la convocatoria correspondiente a la subvención municipal para la adquisición y/o instalación de bolardos para terraza de hostelería.
- No hallarse incurso/a en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Que no ha recibido ayudas de ningún otro organismo público o privado para financiar los mismos gastos presentados a esta convocatoria de ayudas. Asimismo, se compromete a informar a este Ayuntamiento de las subvenciones que pueda recibir de otros organismos públicos o privados por los mismos gastos subvencionables por esta convocatoria.
- Que ha acometido una inversión en adquisición y/o instalación de bolardos para terraza de hostelería con el objetivo de adecuarse a lo requerido en la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Establecimientos de Hostelería y Restauración con Finalidad Lucrativa.

#### APORTA

1. El presente impreso de solicitud y declaración jurada (Anexo 1).
2. Ficha de Tercero.
3. En caso de persona física, fotocopia del DNI y en caso de persona jurídica, fotocopia del NIF de la empresa.
4. Copia de las facturas definitivas del suministro y/o montaje de los bolardos objeto de la ayuda.
5. Certificado actualizado de la Agencia Tributaria que acredita que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
6. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con ésta.
7. Declaración responsable de no está inhabilitado o incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, así como de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por Reintegro de Subvenciones.

#### Y SOLICITA

La subvención del 60% del gasto realizado, de conformidad con las Bases publicadas.

Y para que conste donde proceda, lo firma

En Azuqueca de Henares, a .....de ..... de 2021



Fdo.: .....



Cód. Validación: 57Y7RXAKJYNG4MZA63KH7DGYH | Verificación: <https://azurqueca.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7